



RESOLUCIÓN N° 234 -2018-INVERMET-SGP

Lima, 26 NOV. 2018

VISTO:

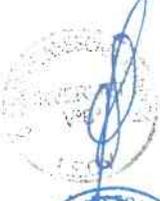
La Carta CAH N° 1216.11.18 del contratista CAH Contratistas Generales S.A., la Carta N° 202-2018-CVA/JS del Supervisor de obra Consorcio Vial Argentina, el Informe de Supervisión N° 077-2018-CVA/JS del Jefe de Supervisión, el Informe Técnico N° 116-2018 INVERMET-GP/FWMT del Especialista de la Gerencia de Proyectos, el Memorandum N° 922-2018-INVERMET-GP de la Gerencia de Proyectos, y el Informe N° 370-2018-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de diciembre de 2017, se celebró el Contrato N° 004-2017-INVERMET-OBRA, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET (en adelante "La Entidad") y CAH Contratistas Generales S.A., (en adelante "El Contratista") para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Rehabilitación de la Av. Argentina Distrito Cercado de Lima, Provincia de Lima - Lima", con código SNIP N° 387021, por la suma de S/ 17'280,319.28 y por el plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, mediante Carta CAH N° 1216.11.18 de fecha 20.11.2018, el contratista solicitó ampliación de plazo N° 09 (Parcial), por 20 días calendario, por la demora de la Entidad en emitir la resolución de la procedencia de la ejecución del Adicional de Obra N° 03 y Adicional de Obra N° 04, anexando el expediente de ampliación de plazo N° 09, señalando entre otros aspectos, que: "(i) La solicitud de Ampliación de Plazo N° 09 corresponde a la demora por parte de la Entidad de emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra, indicando que de conformidad con el artículo 175.6 del Reglamento, dicha demora puede ser causal de ampliación de plazo, aclarando que la Supervisión con fecha 09.10.2018, 10.10.2018 y 15.10.2018 presentó a la Entidad los expedientes de la Prestación Adicional N° 04 (partidas nuevas), prestación Adicional N° 03 (mayores metrados) y, presupuesto Deductivo Vinculante N° 02 respectivamente; (ii) De acuerdo al artículo 175.6 del Reglamento, la Entidad cuenta con 12 días hábiles (a partir del 31 de octubre de 2018) para emitir y notificar la Resolución respectiva en la que se pronuncia de la procedencia de la ejecución de las prestaciones adicionales N° 03 y N° 04 y el presupuesto deductivo vinculante N° 02, teniendo como fecha la Entidad para emitir y notificar dicha resolución al contratista hasta el 31 de octubre de 2018 y que hasta la fecha no se ha emitido dicha resolución, indicando que continua operando la causal de ampliación de plazo; (iii) En concordancia con el primer párrafo del artículo 169°, el contratista puede solicitar ampliación de plazo por Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, asimismo, de conformidad con el artículo N° 170.5°, en tanto se traten de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado, y no se haya suspendido el plazo de ejecución, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales";

Que, el inciso 170.1 del artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece como procedimiento de la solicitud de ampliación de plazo que "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su representante debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de





ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente";

Que, en el presente caso, se evidencia que el supervisor de obra a través de la Carta N° 182-2018-CVA/JS de fecha 09.10.2018, presentó a la Entidad el Presupuesto Adicional N° 04 – Partidas Nuevas, adjuntando el Informe de Supervisión N° 066-2018-CVA/JS "Pronunciamiento de la supervisión por Presupuesto Adicional N° 04 – Partidas Nuevas", recomendando su aprobación, a fin de que se puedan realizar los trabajos designados en las partidas que lo conforman. A su vez, se aprecia que con Carta N° 183-2018-CVA/JS de fecha 10.10.2018, presentó el presupuesto adicional de obra N° 03 – Mayores Metrados, adjuntando el Informe de Supervisión N° 065-2018.CVA/JS "Pronunciamiento de supervisión por Presupuesto Adicional de Obra N° 03 – Mayores Metrados", recomendando su aprobación. Asimismo, con Carta N° 185-2018-CVA/JS de fecha 12.10.2018, se presentó el Deductivo Vinculante N° 02, acompañado del "Pronunciamiento de supervisión por Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02", en donde recomienda su aprobación. En tal sentido, de conformidad con el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se verifica que la Entidad no se pronunció dentro de los doce (12) días hábiles con los que cuenta para emitir y notificar la resolución al contratista, plazo que culminó el 25.10.2018. En virtud a ello, el plazo de 20 días calendario solicitados por el contratista, corresponde al periodo comprendido desde el 26.10.2018 hasta el 14.11.2018 (corte parcial);

Que, por su parte, el contratista a través del asiento N° 297 (11.10.2018), dejó constancia que con fecha 09.10.2018 la supervisión ha presentado el Presupuesto Adicional N° 04 por partidas nuevas y el 10.10.2018 el Presupuesto Adicional de Obra N° 03 por mayores metrados, asimismo, a través del asiento N° 302 (17.10.2018) dejó constancia la entrega por parte de la supervisión del presupuesto deductivo vinculante N° 02 con fecha 15.10.2018, el mismo que se complementaría con los adicionales precedentemente señalados; situación que fue ratificada y reiterada a través del asiento N° 304 (20.10.2018);

Que, asimismo, se advierte que mediante asiento N° 320 de fecha 10.11.2018 y 325 de fecha 19.11.2018, el contratista señala el inicio de una causal de ampliación de pazo N° 09, basado en los trámites, demoras y ejecución de los Adicionales solicitados, la misma que se formalizará mediante el expediente respectivo;

Que, en consecuencia, el contratista realizó las anotaciones de las circunstancias que a su criterio determinan ampliación de plazo, las mismas que se efectuaron durante la vigencia del contrato de obra (Culmina el 27.11.2018), presentando su solicitud ante el Supervisor de Obra con fecha 20.11.2018, esto es, dentro de los 15 días señalados por el artículo 170° del citado Reglamento, solicitud que contiene el expediente técnico que cuantifica y sustenta dicha solicitud, basado en la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista por la demora de la Entidad en emitir y notificar su decisión respecto de los adicionales formulados por la supervisión;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, la Entidad controlará los trabajos efectuados por el Contratista a través de un Inspector o Supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato;

Que, mediante Carta N° 202-2018-CVA/JS de fecha 23.11.2018, el supervisor de la obra, Consorcio Vial Argentina, remitió el Informe de Supervisión N° 077-2018-CVA/JS de fecha 22.11.2018, del Jefe de Supervisión Ing. Wladimir Ylich Rojas Palomino, que contiene



el análisis y pronunciamiento de la ampliación de plazo N° 09 solicitada por el contratista, concluyendo que: (i) "La supervisión considera que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09, presentada por el Contratista, es procedente recomendarla por lo expuesto en el desarrollo del análisis de la supervisión, siendo la nueva fecha de término de obra el 17 de diciembre de 2018"; (ii) *Recomienda la ampliación de plazo parcial N° 09 de 20 días calendarios, en atención a la Solicitud presentada por el Contratista mediante Carta CAH N° 01216.11.18 recibida el 21.11.18;*

Que, con Informe Técnico N° 116-2018-INVERMET-GP/FWMT de fecha 23.11.2018, el Especialista de la Gerencia de Proyectos Ing. Francisco Wilder Mendoza Tuppia, concluye que: "De conformidad con el informe de la supervisión, los hechos ocurridos en obra y cuantificados por la supervisión que se amparan en un hecho o evento que no es imputable al contratista, y que impiden la ejecución de los trabajos considerados dentro del adicional de obra N° 03 y N° 04 por falta de pronunciamiento por parte de la Entidad, sea aceptando o denegando dicha solicitud de ser el caso, corresponde otorgar la ampliación de plazo N° 09 (parcial) por 20 días calendario que se requieren para la ejecución de los trabajos relacionados a lo solicitado, computados desde el 28 de noviembre del 2018 hasta el 17 de diciembre del 2018 a favor del contratista CAH Contratistas Generales S.A.;

Que, con Memorandum N° 922-2018-INVERMET-GP de fecha 23.11.2018, el Gerente de Proyectos, entre otros aspectos, señala que: "(i) Según el pronunciamiento del supervisor mediante Carta N° 202-2018-CVA/JS, recomienda aprobar la ampliación de plazo N° 09 (parcial) solicitada por el contratista mediante carta CAH N° 1216.11.18 y (ii) De acuerdo al Informe N° 116-2018-INVERMET-GP/FWMT del Ing. Francisco Mendoza Tuppia, corresponde otorgar la ampliación de plazo N° 09 (parcial) por 20 días calendario, computados desde el 28 de noviembre hasta el 17 de diciembre del presente, a favor del contratista CAH Contratistas Generales S.A.", solicitando la emisión de la resolución que corresponda";

Que, el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificado por Decreto Legislativo N° 1341, dispone que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados;

Que, el numeral 1 del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, dispone que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación;

Que, el numeral 175.6 del artículo 175° del citado Reglamento dispone que, recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

Que, el numeral 170.1 del artículo 170° del Reglamento en mención, establece que en tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales;



Que, en el presente caso, de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Proyectos, la demora se debe a que se ha solicitado a la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobar un presupuesto adicional para el pago de los adicionales formulados, lo cual está supeditado a la aprobación del Concejo Municipal, hecho que acredita que no existe fecha cierta de conclusión, conforme a los actos que se verifican en el expediente

Que, atendiendo a que la Supervisión de Obra y la Gerencia de Proyectos recomiendan aprobar la ampliación de plazo parcial N° 09, al haber acreditado la causal invocada y establecido el plazo de ampliación, resulta procedente aprobar la solicitud de ampliación de plazo parcial efectuada por El Contratista;

Con el visado de la Gerencia de Proyectos, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, modificado por Decreto Legislativo N° 1341 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar fundada la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 09 efectuada por el contratista CAH Contratistas Generales S.A, otorgándole una prórroga de 20 días calendario, en el Contrato N° 004-2017-INVERMET-OBRA, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Rehabilitación de la Av. Argentina Distrito Cercado de Lima, Provincia de Lima - Lima", con código SNIP N° 387021, difiriendo el plazo de ejecución contractual hasta el 17.12.2018, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución al Contratista, a la Supervisión de Obra, a la Gerencia de Proyectos y a la Oficina de Administración y Finanzas para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- Encargar a la Gerencia de Proyectos, la comunicación de la presente Ampliación de Plazo Parcial N° 09 a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 5°.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

Regístrese y Comuníquese.

 **MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

ING GUILLERMO GONZALES CRIOLLO
Secretario General Permanente